

PARRAL,

07 Set 2012

DECRETO EXENTO N° 4474

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 06 de Agosto de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Jacqueline de las Mercedes Fuentes Sánchez.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 06 de Agosto de 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **Jacqueline de las Mercedes Fuentes Sánchez**, C.N.I. N° **10.906.868-3**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$210.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 (4-26-1) "Organizaciones Comunitarias", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

ABOGADA JURIDICO
DE PARRAL

IUE/ARC/MSM/crc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- DIDECO
- 6.- Personal
- 7.- Interesado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 06 de Agosto de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (Nº 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **JACQUELINE DE LAS MERCEDES FUENTES SANCHEZ**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones novecientos seis mil ochocientos sesenta y ocho guión tres (Nº 10.906.868-3), domiciliada en Avenida Ferrocarril Nº 843 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **JACQUELINE FUENTES SANCHEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse como Monitora de Manualidades, trabajando con 8 grupos de distintos sectores de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario:

- Grupo 1:** Centro de Madres La Esperanza de Unicavén, Sede Social de la Junta de Vecinos de Unicavén los días Viernes desde las 15:00 hrs. hasta las 17:00 hrs.-
- Grupo 2:** Cendro de Madres 21 de Mayo, Sede Social del Centro de Madres en San Lorenzo los días Sábado de 15:00 hrs. hasta las 17:00 hrs.-
- Grupo 3:** Centro de Madres Villa Reina, Escuela de Villa Reina los días Viernes desde las 10:00 hrs. hasta las 12:00 hrs.-
- Grupo 4:** Cendro de Madres Los Pinos, Sede Social Junta de Vecinos Santa María de Perquillauquén los días Sábado de 10:00 hrs. hasta las 12:00 hrs.-
- Grupo 5:** Comité de Damas Sociedad Unión Fraternal, Unión Fraternal, Igualdad s/n los días Martes desde las 16:00 hrs. hasta las 18:00 hrs.-
- Grupo 6:** Cendro de Madres Tabita y Las Dalias, Iglesia Evangélica Frente a la Plaza Población Arrau Méndez los días Jueves de 15:00 hrs. hasta las 17:00 hrs.-
- Grupo 7:** Agrupación de Mujeres Amanecer del Perquillauquén, Sede Social de la Junta de Vecinos Perquillauquén Unicavén los días Jueves desde las 09:30 hrs. hasta las 11:30 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$210.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza

jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **05 de Agosto de 2012** y el **05 de Octubre del año 2012**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-8, representada legalmente por su
Alcalde (S) don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**
C.N.I. N° 13.616.324-8



JACQUELINE DE LAS MERCEDES FUENTES SANCHEZ
C.N.I. N° 10.906.868-3